

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Cuestiones administrativas y financieras

Reuniones de la Conferencia de las Partes

DIRECTRICES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por la Dra. ZHOU Zhihua, de China, Presidenta del Grupo de trabajo entre reuniones sobre la presentación de credenciales, con la asistencia de la Secretaría CITES y de los miembros del grupo de trabajo, que fue establecido en la 65ª reunión del Comité Permanente, celebrada en Ginebra, Suiza, en julio de 2014.
2. En la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, se adoptó la siguiente decisión relativa a la presentación de credenciales:

Dirigidas a la Secretaría

16.1 *La Secretaría deberá elaborar, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 65ª reunión, un proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para una reunión de la Conferencia de las Partes, tomando nota de las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Credenciales en la CoP16 de que esas directrices deberían abordar, entre otras cosas, lo siguiente:*

- a) *la presentación únicamente de credenciales originales y no copias de las credenciales;*
- b) *la utilización de papel con membrete oficial donde figure el país pertinente y la oficina gubernamental;*
- c) *la firma de las credenciales por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;*
- d) *la aceptabilidad de signatarios alternativos (que desempeñen funciones con carácter temporal o interino), si su autoridad para firmar está indicada con claridad;*
- e) *la indicación del nombre y el título del signatario; y*
- f) *la traducción en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.*

Cuando el proyecto de directrices haya sido aprobado por el Comité Permanente, la Secretaría deberá ponerlo a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES.

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

3. De conformidad con la decisión, la Secretaría analizó pormenorizadamente la información relevantes sobre la presentación de credenciales, y presentó el documento SC65 Doc. 11.2 (Directrices sobre la presentación de credenciales) a la consideración de la 65ª reunión del Comité Permanente. Durante las deliberaciones intervinieron varias Partes en el marco del punto 11.2 del orden del día. Habida cuenta de que no pudo alcanzarse consenso durante la reunión, el Comité acordó establecer un grupo de trabajo entre reuniones presidido por China, y compuesto por Kuwait, Níger, República Democrática del Congo y representantes de la Unión Europea.
4. El grupo de trabajo inició su labor por correo electrónico después de la reunión. El Presidente invitó a la Sra. Marceil Yeater a participar en el grupo de trabajo en nombre de la Secretaría.
5. Se abordaron las siguientes observaciones formuladas en la 65ª reunión del Comité Permanente:

- a. Australia sugirió proporcionar un formato normalizado para las credenciales;
- b. En el documento SC65 Doc.11.2 se propuso la siguiente enmienda al párrafo 1 del Artículo 3 del Reglamento para la CoP:

El Representante o cualquier Representante suplente de una Parte debe haber sido investido por una autoridad competente, como el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, de los poderes que lo habilitan para representar a la Parte en la reunión. ~~Cualquier consejero en la delegación de una Parte debe presentar credenciales que hayan sido concedidas bien sea por la misma autoridad o por un Representante debidamente acreditado cuyas credenciales le autoricen expresamente a nombrar consejeros de la delegación.~~

Sin embargo, Estados Unidos desea que las Partes no sólo designen a los representantes y los representantes suplentes, sino también a los asesores.

- c. Estados Unidos prefiere también añadir más órganos o personas que puedan otorgar las credenciales, por ejemplo, la Misiones Permanentes en Ginebra.
6. La Sra. Marceil Yeater remitió información sobre la presentación de credenciales en las siguientes convenciones o acuerdos de las Naciones Unidas:
 - 1) La notificación recordatorio sobre credenciales para la CoP12 del CDB, enviada por la Secretaría del CDB a finales de Julio de 2014[†].
 - 2) Información proporcionada por la Secretaría de la CMS antes de la CoP11[‡].
 - 3) El Reglamento para la reunión de las Partes de 2006 de la Convención de Viena y el Protocolo de Montreal (véanse los Artículos 16 - 20 sobre credenciales)[§].
 - 4) El Anexo III sobre cuestiones de protocolo para ofrecer orientación sobre las credenciales para la próxima conferencia de la CMNUCC^{**}.

7. Tras las deliberaciones, el grupo de trabajo concluyó lo siguiente:

- 1) No es necesario proporcionar un formato normalizado para las credenciales, ya que es difícil de seguir puesto que cada país utiliza su propio formato especial para esas credenciales y que los representantes nunca podrán dar instrucciones a las autoridades de alto rango como el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno. En cambio, es importante informar claramente a las Partes de que los elementos deberían estar incluidos en las credenciales.
- 2) El grupo de trabajo no está de acuerdo con la revisión propuesta al párrafo 1 del Artículo 3 del Reglamento, con lo cual debería mantenerse la siguiente frase: **"Cualquier consejero en la**

[†] <http://www.cbd.int/doc/notifications/2014/ntf-2014-100-cop12-mop7-mop1-en.pdf>

[‡] <http://www.cms.int/en/cop11/logistics#Credentials>

http://ozone.unep.org/Publications/VC_Handbook/Section_3_Rules_of_Procedure/Rules_of_procedure.shtml

http://unfccc.int/files/parties_and_observers/notifications/application/pdf/notification_to_parties_cop_20_cmp10_.pdf

delegación de una Parte debe presentar credenciales que hayan sido concedidas bien sea por la misma autoridad o por un Representante debidamente acreditado cuyas credenciales le autoricen expresamente a nombrar consejeros de la delegación". Los argumentos son los siguientes: en primer lugar, el grupo de trabajo señaló que es importante que las Partes nombren a sus asesores en la delegación, ya que muchas cuestiones de la CITES requieren conocimientos profesionales de expertos, que normalmente participan en la delegación como asesores. En Segundo lugar, el grupo de trabajo observó que es común en otras convenciones designar a asesores, por ejemplo, la Convención de Viena y el Protocolo de Montreal, CMNUCC.

- 3) El grupo de trabajo consideró que no era necesario añadir ningún órgano o persona específica (por ejemplo, delegación permanente en las Naciones Unidas) para expedir credenciales, ya que pueden ser otorgadas por las categorías actuales. Por ejemplo, el Reglamento de la Convención Viena y el Protocolo de Montreal indica que, "Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización."

En la CMNUCC se requiere también que las credenciales sean expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

8. A tenor de las deliberaciones celebradas durante la 65ª reunión del Comité Permanente y tomadas por el grupo de trabajo entre reuniones, el grupo revisó el Proyecto de la lista de verificación para la presentación de credenciales de los representantes de las Partes para las reuniones de la Conferencia de las Partes, incluido en el Anexo al documento SC65 Doc. 11.2. Se propone que la Secretaría lo remita a las Partes antes de la Conferencia de las Partes.
9. Se invita al Comité Permanente, en su 66ª reunión, a adoptar los comentarios que figuran en los párrafos 7 y 8, incluyendo el Proyecto de la lista de verificación para la presentación de credenciales de los representantes de las Partes para las reuniones de la Conferencia de las Partes que figura en Anexo a ese documento.

PROYECTO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LAS REUNIONES DE LA COP (Revisado)

(El texto añadido aparece en subrayado, el texto suprimido en tachado)

Además del Artículo 3 del Reglamento de la CoP, las Partes podrían considerar la siguiente orientación:

1. **El original firmado de las credenciales, otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte, y los nombres de los miembros de la delegación, deberán presentarse a la Secretaría.**

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si se ha presentado un original firmado de las credenciales a la Secretaría. **No son admisibles las copias, incluyendo los escáneres y los faxes de las credenciales originales.**

Se recomienda que las credenciales originales firmadas, junto con la lista de nombres de los miembros de la delegación, se presenten al personal de la Secretaría de la CITES en el lugar en el que se celebra la reunión de la CoP. Las credenciales deberán entregarse al personal de la Secretaría en el mostrador de inscripción en un sobre que indique claramente que contiene credenciales.

En casos excepcionales, si lo solicita una Parte, las credenciales originales firmadas pueden entregarse a la oficina de la Secretaría en Ginebra.

El Comité de Credenciales se establece en la primera o segunda sesión plenaria de cada reunión de la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, el Comité de Credenciales no puede examinar las credenciales presentadas a la Secretaría hasta después de que la reunión haya comenzado. Entretanto, los delegados que hayan entregado sus credenciales pueden participar provisoriamente en la reunión pero no podrán votar.

Se exhorta a las Partes a que presenten una fotocopia o copia del escáner o fax de su original firmado a la Secretaría al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión, para que pueda indicar si hay cualquier posible problema con su aceptación a la Conferencia de las Partes. Esto podrá realizarse a través de uno de los medios siguientes:

En persona:

Se entrega a la Secretaría en Ginebra o en el lugar de la reunión de la CoP

Por correo electrónico:

info@cites.org

Por fax:

+41 22 797 3417

Por servicio postal o de mensajería:

Secretaría CITES
Re: CoP Credentials
International Environment House
Chemin des Anémones 11-13
1219 Châtelaine, Ginebra
Suiza

2. Las credenciales deberán establecerse en papel con membrete oficial

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes a un Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si se presentan en papel con membrete oficial donde figure el país y la oficina gubernamental que los emite.

3. Las credenciales deberán estar firmadas por un signatario autorizado, y su nombre y cargo deben indicarse claramente

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, a cualquier Representante suplente o a asesores de una Parte si las credenciales han sido emitidas por una autoridad competente, a saber, Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores. El nombre y cargo del signatario deberá indicarse de claramente en las credenciales.

En circunstancias excepcionales, el Comité de Credenciales recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante, al Representante suplente o a los asesores de una Parte si han sido emitidas por un signatario alternativo (que desempeñe funciones con carácter temporal o interino). En este caso, la autoridad formal del signatario suplente que firme en nombre del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores deberá indicarse claramente en las credenciales, o en un decreto adjunto u otro documento oficial.

4. Las credenciales deberán presentarse en inglés, francés o español, o estar acompañadas de una traducción a uno de esos tres idiomas

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales que otorguen poderes a un Representante si se presentan en uno de los tres idiomas oficiales de la Convención (inglés, francés o español) o que vayan acompañadas de una traducción a uno de esos tres idiomas.